

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas; los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrotan las demás personas de la Argenta Familia.
(«Gaceta» 9 Octubre 1928)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm.

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos últimamente constituidos en esta provincia, a fin de que no se adopten acuerdos sobre suspensión de los funcionarios municipales sin cumplir todos los requisitos legales, pues en otro caso me verá precisado suspender todo acuerdo referido a ello, obligando a que sean revocados, tanto los separados individualmente, como los suspensos, hasta que este Gobierno decida con vista de antecedentes.

Sírvase dar cuenta de esta circular, en la primera sesión que celebre el

Ayuntamiento de su presidencia, y comunicarme que así entiendo.

Córdoba 10 de Octubre de 1928.—El Comandante General civil, Ignacio Huñón Chacón.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 3.396

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, para la reclamación de las reses montanésas, sin que lo haya sido el mulo capón, castaño oscuro, cinco años, un metro cuarenta y ocho centímetros de aza de, ojo claro, brei-bregilavado, muy ligeramente lomo de caspa, con hierro de la Compañía ganadera «El Fénix Agrícola», y al parecer asiniencia es V. número 1 en la espadilla izquierda, el cual fué hallado en terrenos del cortijo «El Carrasal» de este término municipal, se anuncia su enajenación por término de ocho días, cuyo acto tendrán efecto por pujas a la llana en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del siguiente día en que expire dicho plazo desde que aparezca

insero en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, sirviendo de tipo la cantidad de seiscientas pesetas en que pericialmente ha sido valorado el semoviente de que se trata, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación del mismo los interesados exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la suma de cien pesetas, la cual será devuelta a los postores en el acto, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudique la caballería tan pronto como termine la subasta, así como a abonar los gastos de inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y reintegrar el pago invertido en el expediente respectivo.

Córdoba a cinco de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Julían Jimenez.

Hospital Militar DE CORDOBA

Núm. 3.395

ANUNCIO

Debido celebrarse en este Hospital a las diez horas del día cinco del mes de Noviembre próximo, un concurso de postores para adquirir artículos y viveres de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que

concurran al acto las personas que deseen tomar parte en él.

Los artículos y viveres objeto de este concurso y las condiciones para hacer las ofertas, se hallan expuestos al público en la tabla de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento y en la Oficina de la Administración del establecimiento todos los días laborables de ocho a doce.

Córdoba cinco de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Administrador, Fernando Marquez.—Visto bueno: El Jefe Administrativo, (firma ilegible.)

AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS

Núm. 2.980

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el primer trimestre del año económico actual de 1928 a 24

Mes de Junio

(Conclusión)

Sesión del día 13

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 15, supletoria de la anterior.

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines Oficiales».

Que terminado el 18 del actual el

Ayuntamiento Constitucional DE CORDOBA

Año de 1923-24

Mes de Julio

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 2741

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	24 250	6 125	3 500 50	33 875 50
2.º Policía de seguridad	16 100	3 000	1 187 15	20 587 15
3.º Policía urbana y rural	86 200	7 500	3 625 60	47 325 60
4.º Instrucción pública	12 250	4 500	2 175 25	18 925 25
5.º Beneficencia	1 750	6 750	3 270 80	24 770 80
6.º Obras públicas	0	5 800	1 916 75	19 386 75
7.º Corrección pública.	2 250	400	666 66	3 166 66
8.º Montes	0	0	0	0
9.º Cargas y contingente provincial	58 500	15 600	9 125 35	83 225 35
10.º Obras de nueva construcción	15 410	30 750	2 750 45	48 910 45
11.º Imprevistos	6 000	1 750	16 890 50	24 640 50
12.º Reservas	0	0	2 000	2 000
T O T A L	197 710	82 175	47 679 01	326 964 01

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de día de hoy.

Córdoba a tres de Julio de mil novecientos veinte y tres — El Secretario, José Carretero.— V.º B.º El Alcalde, Patricio López.

plazo para reclamar contra el repartimiento general de utilidades, en el caso de no presentarse ninguna, se anuncia la cobranza del primer trimestre, desde el 21 al 30 inclusive de este mes como primero y segundo período voluntario y en el local de la plaza baja del Ayuntamiento por el recaudador don Manuel Padillo Rodríguez y hora de 10 a 1 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde.

Terminando la sesión.

Sesión del día 20

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 22, supletoria de la anterior.

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines Oficiales».

Aplicar al capítulo de imprevistos la cantidad de 22'25 pesetas que por jornales y materiales se han invertido en reparaciones de la casa cuartel de la Guardia civil.

Aplicar así mismo a imprevistos, 75 pesetas abonadas a don Manuel Quirós por dietas devengadas en expedientes de aparcería por contingente carcelario de los años anteriores.

Sesión del día 21

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 29, supletoria de la anterior.

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez Gómez.

Se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines Oficiales».

Darse cuenta por la presencia de haber practicado las gestiones con don Manuel Arroyo Osuna para la adquisición de terreno para ampliar el Cementerio dando por resultado, que dicho señor había cedido dos celemines de tierra por la parte Norte que linda con dicho Cementerio en la cantidad de 600 pesetas, de cuyo terreno entraría en posesión la Corporación al levantarse la actual cosecha de trigo que tiene la finca, en cuya fecha se otorgaría la correspondiente escritura; la Corporación que lo enterara, acordando lo fiscal al Alcalde, para que en su día otorgue la correspondiente escritura a nombre de la misma.

Acordar suprimir o amortizar desde primero de Julio próximo la plaza de moderado del Ayuntamiento en Madrid por no considerar necesaria la gestión de dicho funcionario.

Terminando la sesión.

Sobre asuntos de quintas

Sesión extraordinaria del día 8 de Abril.

Esta sesión celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez Gómez y con asistencia de los señores Concejales que han intervenido en las operaciones del recuento, tuvo por objeto dar nueva clasificación al

número 16 del reemplazo actual del Sr. Arietola Romero en virtud de lo acordado por la Comisión Mixta de...
 Sobre asuntos del Pósito
 Sesión del día 29 de Junio
 El Sr. Alcalde don José Jiménez Gónez, se acordó en esta sesión informar en el seno de la Comisión Mixta de...
 En la misma sesión se acordó conceder...
 El día 7 de Julio de 1928.—El Secretario, Francisco Zafra.

Juzgados

POSADAS Núm. 3.764

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.
 Hago saber: Que en este Juzgado y en instancia de don Miguel Ref y Alcalde...
 Titulo: La finca descrita la adquirió...
 documento privado suscrito en Córdoba el día veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y dos.

do el día veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y dos:

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se convoca por medio del presente a las personas ignorantes a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Advirtiéndole que esta es la segunda inserción.

Dado en Posadas a trece de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

CORDOBA

Núm. 3.796

Don Angel de Torres Trigueros, Juez municipal suplente en ejercicio del distrito de la izquierda de esta capital.

En virtud del presente, hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se sigue diligencias de ejecución de sentencias firmadas por la vía de apremio, recaídas en autos juicio verbal civil seguidos a instancias de don Tomás Gutiérrez Pavón, de estos vecinos, contra los que son actualmente de residencia en Sevilla, don José Rufas Rubio y su esposa doña Mariana Alcalde de la Torre, sobre cobro de doscientas setenta y cinco pesetas de principal y costas, sobre cosas e intereses legales correspondientes en cuyos pagos se encuentran con tenidos dichos demandados en las cuales a petición de la parte demandante se ha acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles siguientes embargados como de la propiedad de dichos demandados.

Pesetas

Un pedazo de terreno al sitio «Malabrigo» (C. Badil), término municipal de Espiel, de cabida de dos hectáreas, cuarenta áreas, destinado a cercas, que linda al Norte con finca de Francisco del Rey, y servidumbre pública, hoy de Leo, alfo Can, Lavan y con otra de Rafael Ruiz Escribano hoy Mariana Alcalde de la Torre, Sur con otra de Juan Diaz Velasco y Rafael del Rio Carracedo, hoy Juan Spáveda Ruiz y Poniente Rafael Ruiz Escribano, hoy Juan Diaz Valero, inscrita en el Registro de la propiedad de Fuente Obajuna, a nombre de don José Daeñas Rubio, al folio cuarenta y cinco vuelto, del tomo doscientos ochenta y dos; libro cincuenta y seis de Espiel finca número tres mil doscientos ochenta y tres, inscripción primera adquirida por compra a don José del Rio Carracedo anotada preventivamente en dicho Registro, anotación letra C. valorada pericialmente en cuatro mil pesetas.

4.000

La mitad proindivisa de un pedazo de terreno, del cortijo de la Nava, sitio Nava del Espino, término de Espiel, de cabida de cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, veinte y dos áreas: que linda por Levante y Sur con tierras de José Alcalde de la Torre, hoy Manuel Alcalde Pérez, Poniente con la de Manuel Gómez, hoy Manuel Alcalde de la Torre, y Norte con la de Pedro Giras, hoy Antonio Luque Pérez que se encuentra inscrita en el mismo Registro de la Propiedad de Fuente Obajuna a nombre de la demandada doña Mariana Alcalde de la Torre, que la adquirió por herencia de su madre doña María Andra de la Torre López, al folio ciento treinta y dos, del libro ciento ochenta y uno, finca número mil ochocientos ochenta y tres, anotada su embargo con la letra A., apreciada pericialmente en dos mil pesetas.

2.000

Para cuya subasta se ha señalado el día veinte y siete de los corrientes a las diez horas simultáneamente en los estrados de este Juzgado, calle Claudio Marcelo sin número y los del de Espiel, advirtiéndose a los licitadores que de sen tomar parte en la misma, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de referidas fincas, así como que para tomar parte en ella, deberá consignarse previamente al acto en los estrados del Juzgado en que se presente licitación, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho valor pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos ningún postor, a los que se advierte que los títulos de propiedad de repetidos inmuebles no se han suplido ni presentado, los que en su caso deberán ser formados por los rematantes a costa de los ejecutivos.

Y para que pueda llegar a noticias de todos a quienes pueda interesar se exhibe el presente y otros de igual tenor que se fijará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos y acostumbrados de dichas poblaciones y tablón de anuncios de referidos Juzgados, en Córdoba a dos de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Angel de Torres.—El Secretario, Licenciado Rafael López.

CORDOBA

Núm. 3.715

Don José Egualaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que el final se reseñan, que el día veinte del corriente, fueron sustraídas a don Manuel Jurado y don Juan Caballo, vecinos de Pedro Abad, del sitio cortijo «Camerero Alto», de este partido; y a

Pesetas

la captura y con la lición a esta Córdoba con el saldo del autor o autores del hecho, y las costas de los señores encontrados las penitencias mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—José Egualaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pitafo.

Reserva

Una mula de nueve años 149 de alzada, capa castaña oscura, con una marca particular en la costera derecha y el de la Compañía El Fénix Agrícola en el mulo izquierdo V. 14, braga, luan blanco, raya lumbal izquierda y plabancos en la cola.

Una mula con cinco años de edad, 148 de alzada, capa castaño oscuro, marca particular en la costera con una X en el centro naga derecha y el de la Compañía El Fénix Agrícola en la izquierda V. 16 y como raya particular raya de mulo.

POSADAS

Núm. 3.490

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y recate de lo que al final reseño, hasta lo a Juan Navarro Piñero y don Mariano Castañera y Gestiñera, vecinos de Palma del Rio, la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco del actual, de la finca La Jara, de aquel término; y caso de ser habido sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento ochenta y tres de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.

Señas de las caballerías

Una mula de dos meses, de 1'10 de alzada, castaña encandida, raya de mulo, herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda la inicial V. y el número 4.

Una burra de cinco años, de 1'30 de alzada, rucia, braga y b. cib. blanca, herrada con la cadra izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola la inicial V. y el número 4.

Y una burra de un año, de 1'20 de alzada, rucia oscura, raya de mulo cruzada, herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la costera izquierda la inicial V. y el número 4.

MONTORO

Núm. 3.807

Don Salvador Higneras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que el final se reseñarán, sus-

traídas en el día del veinte al veinte y uno de los corrientes, de la finca Guadalupe Alto, de este término, al vecino de Vilafrauca Manuel Palomares Luque; cuyos remeclentes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según luego acordado en el sumario número ciento cincuenta y ocho de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una yegua de once años, castaña, raza española y con el hierro de Estado en la falga izquierda y R. en la derecha, bocineros, con cabes negros.

Una perra de dos años, 1'42 centímetros de alzada, castaña, raza española, hierro M. P. L. e izadas en el muslo derecho y el del Estado en el muslo izquierdo.

Un mulo de un año, de 1'31 de alzada, castaña parda, raza española, raya de mulo, las dos últimas hierro «El Fénix Agrícola» V. 10 cadera izquierda y el particular M. P. L. calzadas en el muslo derecho.

BUJALANCE

Núm. 3.784

Don Joaquín P. Romero, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de un sujeto apodado el Grajo, de unos veinte y cuatro años de edad, moreno, de regular estatura, delgado, barba negra sin afeitarse, chaqueta oscura, pantalón de pana y alpargatas, con domicilio en la ribera de Córdoba; poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Bujalance a primero de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Esteban Figuera.

CORDOBA

Núm. 3.785

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por sospechas de hurto de prendas intervenidas al proceso de Roque Gabardón Tárrega y que no cree pertenezcan a Francisca Reina Santos, vecina de T. de B., mandado se cite por medio de la presente que se inserta en los Boletines Oficiales de esta provincia y en las de Granada y Cádiz, a la Francisca Reina Santos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número con el fin de recibirles declaración y efectuarle la causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y cinco de Septiem-

bre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, F. Rubio Huéamo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.806

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de Fuente Obajuna y su partido.

Por el presente, hago saber a todas las autoridades y les ruego a ésta y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a practicar cuantas gestiones sean necesarias para averiguar el paradero y rescate de los efectos que al fiscal se expresan, los cuales fueron robados la noche del veinte y dos al veinte y tres del actual, del Comercio sito en la calle del Puerto de Peñarroya, propiedad de Pablo Núñez.

A la vez intereso procedan los agentes de la policía a la detención de los autores de dicho hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido; para a fines ha acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo con el número ciento cuarenta y uno del presente año.

Dado en Fuente Obajuna a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

Efectos robados

Unos diez o doce arrobas de queso de obaja del país.

Dos sacos de azúcar molida de sesenta kilos, con la marca de Rivas y Hermanos de Granada.

Diez y ocho sombreros de paja, de caballero.

Dos cajas de galatas.

Ocho o diez kilos de chacina, entre morcilla y chorizo.

Quince o diez y seis latas de sardinas en conserva de a cinco kilos.

Ocho docenas aproximadamente de calcetines de varios colores.

Una cantidad regular de guacalla compuesta de tirantes, pasadores, gargantillas y zarzillas.

Y diez o doce pesetas en calderilla.

MONTILLA

Núm. 3.792

Don Angel Ortega Trillo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruego a todas las autoridades encargadas a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de un burro de tres años, entero, rucio claro, con cola larga, de regular alzada, asegurado en El Fénix Agrícola con el sello en el anca izquierda, propio de don Juan Sillero, hurtado del cortijo Anacleto, la noche del veinte y uno al veinte y dos del actual; y caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Ang. Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

CABRA

Núm. 3.804

Don Manuel Manco Garrote, Juez de

instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de un mulo capón, de nueve años, a zeda 1'52, negro, raza española, lunares pequeños en la cintura, hierro Fénix V. 12 nalga derecha, desaparecido la noche del diez y nueve al veinte de Agosto último, en terrenos de la finca nombre de Mataje, de este término y era propio de Eugenio Pérez Urbano; poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Manco.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Parral.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.516

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: Que por todos los agentes de policía de la provincia, se proceda a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, desaparecida en la madrugada del tres al cuatro de los corrientes, del sitio conocido por la «Senda de Canilla», de este término y que es propia de Cristóbal Rodríguez Carretero.

Deteniendo a poseedores ilegítimos y rescatados los caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número cincuenta y cinco de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Castro del Rio a siete de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

Reseña

Un mulo de catorce años, 1'51 de alzada, capa castaña, marca V anca derecha, señas particulares ojo y bozo claro, cabeza igeramente acarnada, blancos en el lomo y costillares, hierro Fénix anca izquierda V. número 15.

CORDOBA

Núm. 3.782

Don José Eguiluz y Oviedo Castillero, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de don José Carlos Nevado Ferrández vecino de Villaviciosa para acreditar el dominio de una dehesa situada al pago de la «Marilla» enclavada en el sitio conocido por Puntal de la Vibora en el término municipal de Villaviciosa compuesta de veinte y tres fanegas equivalentes a catorce hectáreas, siete áreas y ochenta y tres centáreas, que linda al Norte con herederos de doña María del Carmen Fernández Moyano, Levante con la de Encarnación Nevado Pulido, Mediodía con parte de la dehesa Puntal de la Vibora de donde procede, de don Ge-

nar e Nevado Ferrández y Poniente con el río Guadiato.

Esta finca se ha comprado con la segregación hecha de la mitad de la conocida por Puntal de la Vibora en igual término de cuarenta y seis fanegas de cabida, que linda al Levante con Antonio Nevado Nevado, Mediodía con el río, Poniente con José Nevado López y Norte con Antonio Nevado Nevado, la cual está inscrita a nombre de don Bernardino Nevado y Nevado, difunto.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se llama a las personas ignoradas quienes pueden perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan a hacer uso de su derecho, pues de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

Advertir de que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—José Figuera.—El Secretario Licenciado, Pedro Ferrández Pintado.

LUCENA

Núm. 3.393

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Licenciado en derecho y Juez municipal suplente de este distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se han seguido autos, juicio verbal civil a instancia de don Francisco Ruiz Cortés, bracerero, como representante legal de su mujer Araceli López Sánchez, contra don Miguel López Sánchez propietario, de esta vecindad, sobre elevación a escritura pública de un contrato de cesión onerosa, de una parcela de olivar con una aranzada, en el que ha recaído sentencia fecha veinte y ocho de Septiembre último cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:—Que debemos condenar y condenamos a don Miguel López Sánchez a que en el término de tercero día otorgue escritura pública de cesión onerosa a favor de doña Araceli López Sánchez, representada por su esposo don Francisco Ruiz Cortés, de la suerte de olivar sita en el partido «Cuesta de Muela», primer cuartel rural de este término con cabida de una aranzada o sean treinta y siete áreas, cincuenta y seis centáreas y cuarenta y un decímetros, que linda por el Este con otro de los herederos de don Francisco Zacarías Manjón Cabeza, al Sur con los de Pedro Repullo y sucesores de doña Teresa Moreno, al Norte con el de don Juan de Dios Díez y Ortiz, y al Oeste con la servidumbre del partido, imponiéndole además al demandado el pago de las costas de este juicio.»

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, libro el presente en Lucena a cinco de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—P. S. M., José María Sarabia, Secretario Suplente.